



# MANUAL DE CONVIVENCIA

2023



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ  
FREDONIA - ANTIOQUIA**

# Manual de Convivencia

Antonio Estrada Saldarriaga  
Rector

Adriana María Álvarez Restrepo  
Coordinadora

Diana Cecilia Mesa Vásquez  
Coordinadora

Síntesis Actualizada 2023

# CONTENIDO

<i>PRESENTACIÓN</i> .....	4
<i>CAPÍTULO I</i> .....	7
MARCO LEGAL.....	7
<i>CAPÍTULO II</i> .....	12
MARCO REFERENCIAL.....	12
<i>CAPÍTULO III</i> .....	18
DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	18
Derechos y deberes de los estudiantes.....	18
Derechos y Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	24
<i>CAPÍTULO IV</i> .....	27
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL.....	27
<i>CAPÍTULO VI</i> .....	29
RECONOCIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS.....	29
Reconocimientos.....	29
Procedimientos para solicitudes y reclamos.....	31
<i>CAPITULO VII</i> .....	32
GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN.....	32
El gobierno estudiantil.....	33
Consejo académico.....	33
Consejo de padres.....	34
Consejo de estudiantes.....	34
Representantes de grupo.....	34
Personero de los estudiantes.....	34
Contralor Estudiantil.....	35
<i>CAPÍTULO VIII</i> .....	36
DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC).....	36
Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	37
TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES.....	37
Situaciones Tipo I.....	38
Situaciones tipo II.....	39
Situaciones Tipo III.....	41
Protocolos de atención según la clasificación de la situación.....	42

# PRESENTACIÓN

Según lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional “P.E.I.”, EL MANUAL DE CONVIVENCIA y según el Artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115, el MANUAL DE CONVIVENCIA debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

**EL MANUAL DE CONVIVENCIA** es, además, el documento elaborado por la comunidad Educativa, donde se acuerdan los parámetros para la convivencia escolar, se formulan procedimientos a seguir y se fijan canales de comunicación, reconocimientos, correctivos y estrategias para lograr los objetivos en un ambiente humano y democrático; en él se resaltan los principios de nuestra institución como la base primordial en la formación integral de los estudiantes. “La finalidad entonces del manual de Convivencia de la institución, es garantizar a todos los miembros de la comunidad educativa el pleno respeto de sus derechos como ciudadanos y la formación en el cumplimiento de los deberes, en otras palabras, en las corresponsabilidades que cada persona tiene.

Los Manuales de Convivencia deben identificar y aportar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, la paz, la fraternidad, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica.

Trabajamos desde la Escuela Normal con entusiasmo y dedicación por una institución en paz, de amor, tolerancia, muchísimos aprendizajes, investigación pedagógica y búsqueda lúdica del saber y de las manifestaciones culturales, que enriquecen el espíritu.

***Antonio M. Estrada Saldarriaga***  
***Rector.***

# ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 01 16 de enero de 2023

## POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRÍGUEZ

El Rector de la Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, es quien convoca y preside el Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año y

### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
7. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Que el Consejo Directivo según Acta No.01 del 16 de enero de 2023, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar 2023.
9. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

10. Que la Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 reglamenta la prevención, promoción, atención y seguimiento a la convivencia escolar.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar en sus niveles: Preescolar, Primaria, Bachillerato, Programa de Formación Complementaria y CLEI

**ARTÍCULO 2°** Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 3°** El Manual de Convivencia Escolar se dará a conocer a los padres de familia y estudiantes además estará publicado en la página web de la institución.

**ARTÍCULO 4°** Dar a conocer la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal en caso de ser requerido y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Dado en la Rectoría de la Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez a los **16** días del mes de **Enero** de **2023**.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

---

**ANTONIO ESTRADA SALDARRIAGA**  
**RECTOR**

#### **NOTAS ACLARATORIAS:**

Este documento es una síntesis, el Manual de Convivencia completo reposa en rectoría y coordinaciones y está a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo requiera.

Los derechos y deberes contemplados en este Manual de Convivencia aplican para los estudiantes de Transición, Básica, Media, CLEI y PFC.

# CAPÍTULO I

## MARCO LEGAL

Este Manual de Convivencia hace parte del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. de la IENSUMOR, se acoge en sus principios y actuación, a las normas contenidas en la Constitución Política, en la legislación vigente, en los tratados o convenios internacionales sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes y en las sentencias (fallos) de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia en lo respectivo a la educación, entre otros, los enumerados a continuación:

<p style="text-align: center;"><b>Fundamentos de la Constitución Política de Colombia</b></p>	<p>“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás valores y bienes de la cultura.</p> <p>Le educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz, y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.</p> <p>El estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.</p> <p>Al tema educativo se refieren además los artículos: 1, 2,13,15,16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Fundamentos de la Ley General de Educación. LEY 115 DE 1994</b></p>	<p>Establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad.</p> <p>Define el Proyecto Educativo Institucional en su artículo 73 y especifica que debe contener entre otros aspectos el reglamento para estudiantes y docentes y el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como</p>

	una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa. (Ver artículos 5,6, 24,25, 73, 87, 91, 92, 94, 95, 96,97,)
<b>Ley 12 de 1991</b>	Trata sobre la convención internacional sobre los derechos de la niñez
<b>Ley 1581 DE 2012</b>	"Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales". La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.
<b>Ley 1098 de 2006</b>	Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.
<b>Ley 1346 de 2009</b>	"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006".
<b>Ley 1146 de 2007</b>	"Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente".
<b>Ley 1620 de 2013</b>	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos



	Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
<b>Ley 1482 de 2011</b>	A través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.
<b>Ley estatutaria 1618 de 2013</b>	Por medio del cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Ley 1801 de Julio 29 de 2016</b>	Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.
<b>Ley 2170 de diciembre 29 de 2021</b>	Mediante la cual se dictan disposiciones relacionadas con el uso de las herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
<b>Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997</b>	Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
<b>Decreto 1108 de 1994</b>	En él se hacen consideraciones sobre el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, especialmente su prohibición en los establecimientos educativos del país.
<b>Decreto 1860 de 1994</b>	Artículo 17 particulariza sobre los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.
<b>Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997</b>	Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio en el nivel pre-escolar y se dictan otras disposiciones.
<b>Decreto 1290 de 2009.</b>	Trata del sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes y guarda estrecha relación con la convivencia en los planteles educativos
<b>Decreto 4790 de 19 de diciembre de 2008,</b>	Por el cual se establecen las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores y se dictan otras

	disposiciones.
<b>Decreto 366 de 2009</b>	"Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva."
<b>Decreto 1965 de 2013, Artículo 29</b>	Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.
<b>Decreto 1075 de 2015,</b>	Decreto Único Reglamentario del sector educación. Título 5 (recoge la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013), trata del "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar. El Decreto 1965 en su artículo 29 presenta los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.
<b>Decreto 1421 de 2017</b>	Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad
<b>Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996</b>	Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
Fundamentos a partir de las Sentencias y Fallos de la Corte	
<b>Sentencia T-565/13</b>	"La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos

	<p>educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad.</p>
<p><b>La Sentencia T- 519 de 1992</b></p>	<p>Derecho a la educación-faltas disciplinarias/derechos fundamentales.</p> <p>Determina: “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse<sup>1</sup> que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.</p>
<p><b>Sentencia T-478 de 2015</b></p>	<p>Por el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual e identidades de género, busca promover la diversidad en las escuelas.</p>
<p><b>La Sentencia T-492 de 1992</b></p>	<p>Determina respecto a la educación que “... es un derecho – deber.</p>
<p><b>Sentencia T – 1233 de 2003</b></p>	<p>Reglamento estudiantil-debe observar normas constitucionales.</p>
<p><b>Sentencia T-360 de 2008</b></p>	<p>El derecho a la educación no se vulnera cuando el educando incumple los deberes e irrespeta el Manual de Convivencia.</p>

<b>Sentencia T-366 del 6 de agosto de 1997</b>	El manual es el producto del consenso y concertación general de directivos, educadores, padres de familia y muy especialmente de los estudiantes. (Corte Constitucional)
Sentencia T-612 de 1992. Deberes del educando	“Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”.
<b>Sentencia T – 316 de 1994</b>	La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo.
<b>Sentencia T-435 de 2002</b>	Las Instituciones Educativas, para garantizar el debido proceso en la imposición de sanciones”.
Otros documentos: Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar No. 48 y 49 MEN. Guía Pedagógica. Manual de Convivencia. MEN	

## CAPÍTULO II

# MARCO REFERENCIAL

### Definiciones Orientadoras:

- ❖ **Acción preventiva:** Toda acción que busca intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa
- ❖ **Acción reparadora:** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
- ❖ **Acción correctiva:** Acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afecta la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la

Comunidad Educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos. Conlleva a un cambio de actitud en la persona.

- ❖ **Ciudadanía:** se denomina ciudadanía a la pertinencia a una determinada comunidad. Es decir, la ciudadanía es lo que expresa la pertenencia de un individuo en una sociedad donde ejerce deberes y derechos.
- ❖ **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- ❖ **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ❖ **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ❖ **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ❖ **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ❖ **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ❖ **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través

de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- ❖ **Ajustes Razonables:** se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).
- ❖ **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ❖ **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- ❖ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- ❖ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ❖ **Solución pacífica de conflictos:** es una estrategia para resolver los conflictos de manera pacífica, concertada. Habilidad para comprender e intervenir en la resolución pacífica y no violenta de los conflictos.
- ❖ **Convivencia escolar:** Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- ❖ **Convivencia y paz:** Convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
- ❖ **Descargo:** Es la respuesta verbal o escrita a la que se tiene derecho a utilizar, cuando aparece señalado como responsable de una situación de convivencia determinada.

- ❖ **Discapacidad:** Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, el cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).
- ❖ **Diseño Universal:** Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Ley 1346 de 2009).
- ❖ **Droga y droga de abuso: En 1969 la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió droga** como “toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones”. De esta manera, droga viene siendo sinónimo de fármaco. En 1982 la OMS intentó delimitar cuales serían las sustancias que producían dependencia y declaró como **droga de abuso** “aquella de uso no médico con efectos psicoactivos (capaz de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento) y susceptible de ser autoadministrada”.
- ❖ **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- ❖ **Enfoque de derechos humanos:** Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos

Humanos y la dignidad humana, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los Derechos Humanos, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

- ❖ **Enfoque diferencial:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).
- ❖ **Enfoque de género:** Considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan.
- ❖ **Equidad:** Se define como “*dar a cada quien, lo que necesita*” y no como erróneamente se plantea de “dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos.
- ❖ **Intoxicación moderada o severa por consumo de spa:** Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central.
- ❖ **Participación y responsabilidad democrática:** Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- ❖ **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** Construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
- ❖ **Principios de una sana convivencia:**

Los siguientes son los principios básicos, para el logro de una auténtica convivencia social en la Institución Educativa y están estructurados hacia el logro de una Institución sana, agradable, acogedora, que promueve los deberes y defiende los derechos de todas las personas. Se proclama como principio fundamental de la convivencia social: *la defensa de la vida como*



*máxima expresión de la convivencia*, diálogo, como el principal medio de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, *la concertación* a través del equilibrio de intereses entre los diferentes estamentos mediante: la concertación en grupo para encontrar el interés general o bien común, el establecimiento de reglas que permitan la convivencia participativa a todo nivel. *Aprender a cuidar el entorno* a través de este principio se puede: comprender que dependemos de la naturaleza y somos responsables de su preservación, mantener nuestros lugares bien presentados y aseados, asumir el compromiso de la defensa y el cuidado del espacio público. *Necesidad del cultivo de valores sociales y culturales*: a través de este principio se pretende formar ciudadanos más racionales, que conozcan su entorno y quieran participar en la construcción de la historia de su municipio, partiendo del conocimiento de prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que la sociedad fredonita juzgue válidos para convivir como conglomerado humano y para proyectarse en el tiempo.

- ❖ **Restablecimiento de los derechos de** los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- ❖ **Talentos o capacidades excepcionales**: Aptitud y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.
- ❖ **Violencia sexual**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- ❖ **Vulneración de los derechos** de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

# CAPÍTULO III

## DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Derechos y deberes de los estudiantes

Todos los estudiantes de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, tienen:

#### DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El respeto por su identidad e integridad personal y familiar, a su buen nombre y honra, y al libre desarrollo de su personalidad (Art.16 C.P.).</li> <li>• La libertad de cultos y conciencia religiosa (Art.19 C.P.).</li> <li>• Expresar su opinión libremente y conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso disciplinario, académico, judicial o administrativo que pueda afectarlo, deberá ser escuchado directamente o por medio de un representante.</li> <li>• La igualdad, a no ser menospreciado, y, por el contrario, a ser valorados por sus</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, dado el ejercicio de los deberes implica responsabilidades. (Constitución Política, Artículo 95)</li> <li>• Cumplir las normas estipuladas por la Ley y acordadas en el manual de convivencia.</li> <li>• Proteger el patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico.</li> <li>• Fomentar el buen trato y la prevención de toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.</li> <li>• Utilizar el conducto regular de manera respetuosa para expresar libremente inquietudes, dificultades y sugerencias. (Art. 26 Ley 1098 de 2006)</li> <li>• Respetar la diversidad de la comunidad educativa sin distinción de género, credo, etnia, condición socioeconómica y opinión</li> </ul>

DERECHO A	DEBER DE
<p>capacidades (Art.13 C.P.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La salud física y mental a cargo la familia, la sociedad y del estado (Art.49 C.P.).</li> <li>• Participar en todos los estamentos donde hagan propuestas que tienen que ver con los estudiantes (Art.45 C.P.).</li> <li>• Disentir y ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere injusta.</li> <li>• Descansar, al sano esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura, las artes, la recreación y la religión.</li> <li>• Gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, opción sexual, etnia, credo, condición socioeconómica, opinión política o filosófica. (Art. 13, C.P.).</li> <li>• Recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.</li> <li>• Recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.</li> </ul>	<p>política o filosófica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar las capacidades diversas de la comunidad educativa con una actitud incluyente.</li> <li>• Respetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales, así como todos los valores culturales y étnicos de nuestra nación.</li> <li>• Aprovechar el tiempo libre en actividades que favorezcan su desarrollo personal y social.</li> <li>• Ejercer responsablemente sus derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• Respetar, valorar y actuar en consecuencia con los derechos sexuales y reproductivos.</li> <li>• Denunciar presuntos casos de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.</li> </ul>

## IDENTIDAD Y CULTURA NORMALISTA DE LOS ESTUDIANTES

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>• Disfrutar de la planta física, recursos, dependencias y servicios institucionales.</li> <li>• Elegir y ser elegido en los diferentes espacios democráticos que se desarrollen a nivel institucional. <i>(Nota: se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades)</i></li> <li>• Participar en eventos de diversas índoles que se realicen en espacios fuera de la Escuela Normal.</li> <li>• Recibir reconocimientos por sus buenos desempeños académicos, formativos, ambientales, religiosos, culturales, tecnológicos y deportivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercer el derecho a la participación en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional.</li> <li>• Cuidar la planta física, sus implementos, dependencias y servicios demostrando sentido de pertenencia, responsabilidad por el bien público y político.</li> <li>• Participar en los diferentes espacios democráticos que se desarrollen a nivel institucional.</li> <li>• Proyectar en todo momento los valores que lo identifican como integrante de la comunidad normalista.</li> <li>• Representar responsablemente a la institución en eventos de diferente índole a nivel municipal, departamental y nacional.</li> <li>• Cumplir con los requisitos para recibir los reconocimientos acordados en el Manual de Convivencia.</li> </ul>

## ÉTICA DE LA COMUNICACIÓN Y CIUDADANIA DIGITAL

DERECHO A	DEBER DE
-----------	----------

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar y hacer uso de los medios de comunicación disponibles en la institución.</li> <li>• Participar en las reuniones de las diferentes instancias del gobierno escolar.</li> <li>• Ser escuchado por los docentes y directivos en caso de inquietudes, quejas y reclamos de tipo académico y/o convivencial.</li> <li>• Recibir información de su proceso académico de manera oportuna y veraz.</li> <li>• Recibir los informes sobre el resultado de su proceso académico (valoración o concepto de cada una de las áreas), por parte de los docentes antes de ser sistematizadas.</li> <li>• Ser informado con anticipación acerca de la modificación del horario.</li> <li>• Conocer el debido proceso para expresar libremente inquietudes, dificultades y sugerencias (Art. 26 Ley 1098 de 2006).</li> <li>• Obtener de la coordinación de convivencia el permiso escrito para ausentarse de la institución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuidar y utilizar responsablemente los medios y herramientas de comunicación.</li> <li>• Solicitar por escrito la participación en las reuniones de las diferentes instancias del gobierno escolar, con anterioridad.</li> <li>• Presentar respetuosamente a los docentes y directivos quejas y reclamos en caso de inquietudes de tipo académico y/o de convivencia siguiendo el conducto regular.</li> <li>• Establecer relaciones respetuosas y cordiales, con los docentes, compañeros, personal directivo, administrativo y de servicios generales.</li> <li>• Comunicar honesta y oportunamente a sus padres y acudientes acerca de sus situaciones académicas y de convivencia.</li> <li>• Usar una comunicación asertiva con todos los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>• Contribuir con su comportamiento a fortalecer la cultura de paz.</li> <li>• Proceder con honestidad en todas las actuaciones.</li> <li>• Tramitar ante la coordinación de convivencia el permiso escrito para ausentarse de la institución por razones justificadas.</li> <li>• Asumir de manera dialógica la solución de conflictos individuales y grupales.</li> <li>• Escuchar con respeto los informes de los procesos académicos y de convivencia que se le estén llevando.</li> <li>• Participar de manera responsable en las</li> </ul>

DERECHO A	DEBER DE
<p>por razones justificadas, siempre y cuando venga el acudiente o padre de familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser informado de los procesos y resultados académicos y de convivencia que se le estén llevando.</li> <li>• Hacer uso de las distintas áreas que comprende la ciudadanía digital.</li> </ul>	<p>comunidades virtuales.</p>

### ÉTICA DEL CONOCIMIENTO Y AUTORREGULACIÓN

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en el desarrollo de planes de mejoramiento, individuales o colectivos, y planes de ajustes razonables, planteados en el SIEPE.</li> <li>• Conocer las competencias y estrategias de evaluación al comienzo de cada periodo o semestre, en cada una de las áreas académicas o espacios de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar las actividades de mejoramiento y planes de ajustes razonables, individuales o colectivos, dentro de las fechas y horas asignadas por la institución.</li> <li>• Desempeñarse responsablemente en las actividades académicas en cada una de las áreas y espacios de conceptualización.</li> <li>• Presentar por escrito las excusas por inasistencia a la institución, debidamente diligenciadas por los padres o acudientes.</li> </ul>

DERECHO A	DEBER DE
<p>conceptualización.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar las actividades evaluativas no realizadas por ausencias justificadas. (Máximo una semana después de presentada la inasistencia)</li> <li>• Solicitar un segundo evaluador en caso de que el proceso evaluativo se considere inconsistente con lo establecido en el SIEPE.</li> <li>• Ser evaluado en términos de equidad, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y capacidades individuales.</li> <li>• Ser evaluado de manera periódica y continua mediante diversas estrategias y recibir oportunamente las evaluaciones para poder realizar los reclamos pertinentes.</li> <li>• Recibir las aclaraciones pertinentes después de desarrollar las estrategias de evaluación.</li> <li>• Recibir completa y cumplidamente las clases, de acuerdo al horario institucional.</li> </ul>	<p><i>(Nota: los estudiantes del PFC y CLEI, mayores de edad, presentarán sus excusas a nombre propio.)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tramitar por escrito ante el Consejo Académico la solicitud de un segundo evaluador.</li> <li>• Traer la excusa el día en que se reintegre a la institución.</li> <li>• Asistir responsablemente a las actividades planeadas dentro y fuera de la Institución.</li> <li>• Presentar las evaluaciones y trabajos con honestidad y calidad académica.</li> <li>• Traer oportunamente los implementos requeridos en cada una de las áreas o espacios de conceptualización.</li> <li>• Cumplir con responsabilidad el horario de clase.</li> </ul>

## ÉTICA DEL CUIDADO

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser tratado con respeto por parte de todos los miembros de la comunidad educativa desde su integridad física y moral.</li> <li>• Recibir formación en la vivencia de los valores institucionales, la dignidad humana, los derechos humanos, la pluralidad y la valoración de las diferencias.</li> <li>• Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla.</li> <li>• Disfrutar de un ambiente sano, higiénico y tranquilo que permita el desarrollo de procesos formativos.</li> <li>• Ser atendido individual o grupalmente por los docentes y directivos docentes para participar de la vida institucional y/o solucionar conflictos de convivencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, desde su integridad física y moral.</li> <li>• Ejercer el derecho de formación en el respeto de los valores y los derechos humanos.</li> <li>• Valorar su vida y evitar el trato brusco que lesione de palabra o de obra la integridad física, moral y psicológica del otro.</li> <li>• Asumir actitudes de servicio y solidaridad frente a los demás.</li> <li>• Conservar su presentación personal y uniforme de acuerdo con las orientaciones concertadas en el Manual de Convivencia.</li> <li>• Proteger el patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico.</li> <li>• Respetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales, así como todos los valores culturales y étnicos de nuestra nación.</li> </ul>

### **Derechos y Deberes de los padres de familia y/o acudientes**

Los padres de familia y acudientes tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos o acudidos. (Cf. Art. 67 C.P). Deben procurar facilitar a su hijo o acudido, un ambiente familiar que



favorezca la disposición para el estudio y así, participar activamente en su formación y preparación para la vida.

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser atendido por la rectoría, los coordinadores, el personal docente, administrativo y de servicio general de la institución.</li> <li>• Ser capacitado e instruido sobre las diferentes leyes y decretos educativos, el PEI, el Manual de Convivencia Escolar, entre otros.</li> <li>• Participar en la planeación y ejecución del PEI.</li> <li>• Participar en el consejo de padres, consejo directivo, comisiones de evaluación y escuelas de padres.</li> <li>• Proponer iniciativas y hacer sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuir al funcionamiento de la Escuela Normal.</li> <li>• Conocer el calendario escolar de sus hijos o acudidos.</li> <li>• Ser citado con anticipación a las actividades y reuniones en las que debe participar.</li> <li>• Hacer reclamos justos y respetuosos.</li> <li>• Conocer oportunamente los procesos que afectan a sus hijos o acudidos.</li> <li>• Recibir oportunamente información acerca del aspecto académico y convivencial de su hijo o acudido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Matricular oportunamente a sus hijos o acudidos cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.</li> <li>• Asistir de carácter obligatorio a las actividades programadas por la institución durante el año escolar; se hará seguimiento al cumplimiento de este deber en el proceso formativo del estudiante.</li> <li>• Revisar diariamente la presentación personal de su hijo o acudido, asegurando el uso del uniforme según modelo institucional y día de uso.</li> <li>• Garantizar la llegada puntual del estudiante a la Institución.</li> <li>• Dejar constancia por escrito de las personas autorizadas para retirar al estudiante de la institución durante la jornada escolar.</li> <li>• Solicitar cita previa para ser atendido en las diferentes dependencias de la institución y con el personal docente.</li> <li>• Dirigirse al personal de la institución en forma serena, respetuosa y dialogante frente a cualquier inconformidad.</li> <li>• Evitar comentarios inapropiados que aludan a la institución y a los docentes; empleando el diálogo como medio eficaz para la resolución de conflictos.</li> </ul>

DERECHO A	DEBER DE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y planes de ajustes razonables de sus hijos o acudidos cuando presenten dificultades de aprendizaje o discapacidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo.</li> <li>• Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de su hijo o acudido y la mejor relación entre los integrantes de la comunidad educativa.</li> <li>• Denunciar oportunamente las inquietudes o irregularidades relacionadas con el maltrato infantil, explotación laboral, acoso escolar, violencia y abuso sexual, tráfico o consumo de drogas.</li> <li>• Hacer uso del conducto regular para quejas, reclamos y sugerencias para el mejoramiento continuo.</li> <li>• Acompañar de forma responsable y permanente el proceso educativo de su hijo o acudido.</li> <li>• Participar en el proceso de evaluación institucional.</li> <li>• Estar disponible para conformar y apoyar el consejo de padres como instancia del gobierno escolar.</li> <li>• Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.</li> </ul>

DERECHO A	DEBER DE
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, eventos democráticos y el fomento de estilos de vida saludable.</li> <li>• Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.</li> </ul>

## CAPÍTULO IV

# PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

### Uniforme de diario para los hombres

Este uniforme lo usan los hombres desde grado preescolar hasta el grado once.

- Jean azul oscuro clásico,
- Camiseta blanca de cuello blanco con dos rayas o líneas en la parte inferior del cuello, una roja y otra verde, con el escudo de la Normal al lado izquierdo, con una pequeña abertura en la parte superior de esta y tres botones.
- Medias clásicas, azules oscuros.
- Zapatos negros con cordones negros.
- Correa negra.
- Chaqueta o saco azul oscuro, sin adornos, sin bolsillos

**Nota:** En eventos especiales, la camiseta debe usarse por dentro.

## **Uniforme de diario para las mujeres**

Este uniforme lo usan las mujeres, desde grado Transición hasta el grado once.

- Yomber a cuadros con rayas delgadas de colores rojas, verdes, blancas,
- Camisa blanca de manga  $\frac{3}{4}$
- Medias blancas largas.
- Zapatos negros, con cordones negros.
- Chaqueta o saco azul oscuro, sin adornos ni bolsillos

## **Uniforme de educación física para todos los estudiantes**

- Camiseta blanca con cuello en V color rojo, manga corta, con borde rojo y con el escudo de la Normal al lado izquierdo.
- Sudadera roja bota recta.
- Tenis blancos con cordones blancos.
- Medias blancas no taloneras.

## **Notas aclaratorias:**

- En el grado Transición, se podrá usar delantal de cuadritos rojo y blanco.
- Se recomienda el uso de short licrado debajo del yomber.
- La chaqueta o saco azul es el que acompaña los dos uniformes.
- Los estudiantes que pertenecen a la institución educativa, al iniciar el año escolar, tendrán una semana de plazo para venir con su respectivo uniforme.
- Los estudiantes que ingresen nuevos a la institución educativa, tendrán un mes de plazo, para presentarse con su uniforme.
- Los estudiantes y docentes que asistan a práctica de laboratorio bioquímico deben usar delantal blanco, de acuerdo a las normas establecidas en el laboratorio
- Los estudiantes del grado undécimo están en la libertad de usar chaqueta del prom, con previa autorización de la rectoría.

## **Uniforme del CLEI**

El uniforme de diario es para todos los estudiantes del modelo flexible de educación para adultos.

- Jean clásico azul oscuro.
- Camiseta blanca de cuello blanco con dos rayas o líneas en la parte inferior del cuello, una roja y otra verde, con el escudo de la Normal al lado izquierdo, con una pequeña abertura en la parte superior de esta y tres botones.
- Zapatos negros.

## **Uniforme programa de formación complementaria**

Todos los estudiantes del PFC, usarán el siguiente uniforme:

- Camiseta gris tipo polo con escudo en lado izquierdo, con la abreviatura PFC en las mangas, en la parte superior de la espalda con la inscripción maestro en formación.
- Sudadera impermeable azul oscuro, con dos líneas laterales del mismo gris de la camiseta.
- Chaqueta del mismo color de la sudadera con dos líneas laterales del mismo gris de la camiseta.
- Tenis blanco.

# **CAPÍTULO VI**

## **RECONOCIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS**

### **Reconocimientos**

La motivación escolar es un proceso general por el cual se inicia y dirige una actitud hacia el desempeño de una competencia. Este proceso involucra variables cognitivas, procedimentales y socioemocionales: cognitivas, en cuanto a las habilidades de pensamiento para alcanzar las competencias propuestas; procedimentales, en el saber hacer en contexto y socioemocionales,

en tanto que comprende elementos como la autovaloración y el auto concepto, entre otros. Los reconocimientos motivan a los estudiantes y los incentivan para aprender.

La Institución valora a través de reconocimientos, las acciones, progresos y esfuerzos en los diferentes aspectos de la vida estudiantil. De la misma manera, reconoce que la mayor satisfacción personal es la conciencia del deber cumplido y la de haber caminado hacia una progresiva madurez mental y emocional.

La Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, otorga a sus estudiantes:

#### **AL FINALIZAR CADA PERIODO:**

- ❖ **Estudiante integral:** se concede a los estudiantes que, por sus cualidades, méritos, esfuerzo, compromiso, sentido de pertenencia, liderazgo, compañerismo, proyección social y desempeño académico. Será elegido por sus compañeros y docentes de grupo.
- ❖ **Izada de bandera:** Los estudiantes destacados en algún aspecto de la vida estudiantil, tendrán la oportunidad de izar la bandera de acuerdo a la fecha conmemorada.
- ❖ **Muestras pedagógicas e investigativas:** de los trabajos y proyectos realizados por los estudiantes en las diferentes áreas o espacios de conceptualización.
- ❖ **Al finalizar el año escolar o semestre:**  
Al finalizar cada año lectivo en el acto de clausura, se reconocerá a los estudiantes que se distingan por: **Excelencia académica, convivencia escolar y social, respeto, responsabilidad, honestidad, tolerancia, solidaridad, habilidades artísticas y espíritu deportivo.**
- **Medalla de excelencia:** se concede a los estudiantes que, por sus cualidades, méritos, esfuerzo, compromiso, sentido de pertenencia, liderazgo, compañerismo, proyección social y desempeño académico. Será elegido por los docentes de grupo.
- **Menciones especiales:** A los estudiantes que participen en diferentes eventos deportivos, culturales, académicos e investigativos.
- **Normalista Integral.**

**NOTA ACLARATORIA:** La elección de los estudiantes que recibirán los distintos reconocimientos, se harán en un primer momento en consenso con el grupo, luego se reunirán los maestros con asignación académica en cada grupo para socializar las elecciones en cada grado y si es el caso hacer ajustes necesarios.

## Procedimientos para solicitudes y reclamos

Para favorecer la comunicación y la solución oportuna de las dificultades encontradas es necesario que docentes, padres de familia y estudiantes sigan estrictamente el conducto regular establecido:

### Instancias:

- Docente del área o Espacio de Conceptualización
- Director de grupo
- Coordinador
- Rector
- Comisión de evaluación y promoción (para casos de orden académico) o Comité Escolar de Convivencia (Para casos de Convivencia)
- Consejo Académico
- Consejo Directivo
- Director de núcleo
- Secretaria de Educación municipal
- Secretaria de Educación Departamental
- Ministerio de Educación Nacional

### Mecanismos:

- Verbal - presencial
- Escrita

### Procedimientos:

Términos para interponer la reclamación:

- Toda reclamación de orden académico deberá ser comunicada máximo 5 días hábiles después de que se presente la inquietud, y bajo las características de respeto hacia las personas implicadas.

- Toda reclamación de orden convivencial será presentada cuando ocurra el evento o en cualquier momento, según consideración del afectado.
- Toda reclamación recibida por la instancia correspondiente será atendida en 3 días hábiles.
- Toda reclamación debe contener el motivo expreso, una amplia descripción, en lo posible anexar evidencias, y ser entregada personalmente siguiendo el conducto regular.

## **CAPITULO VII**

# **GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

El gobierno escolar es una organización de todos los estamentos de la comunidad educativa que representativamente hacen efectivo el P.E.I. Está integrado por el Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector, quienes desarrollan y evalúan el Proyecto Educativo Institucional. A nivel general tiene un carácter administrativo, dentro del propósito de establecer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) como línea de trabajo de la institución. El Gobierno Escolar de la Escuela Normal está constituido por los siguientes órganos (Artículo 20 del Decreto 1860).

- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.



## El gobierno estudiantil

El Gobierno estudiantil, es una organización de los estudiantes y para los estudiantes que los forma para la democracia participativa. Es el escenario para el desarrollo de Competencias Ciudadanas. Su propósito es la formación de líderes, el desarrollo socio – afectivo, el fortalecimiento de la convivencia, la tolerancia, el respeto, entre otros valores.

Es de carácter pedagógico curricular que tiene el propósito de formar en el desarrollo socioafectivo y moral. Es una organización de y para los estudiantes de Escuela Nueva, que con democracia directa y participativa, construyen la vida escolar. Está integrado por todos los estudiantes, organizados con un presidente estudiantil y comités que lo apoyan desarrollando proyectos pedagógicos para responder a las necesidades de la escuela. Los representantes de los organismos de participación son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

La institución cuenta con los siguientes organismos de participación: *Personero Estudiantil*, *Contralor estudiantil*, *Consejo de estudiantil*, *Consejo de padres*, *Comité escolar de convivencia*, *Comisiones de evaluación y promoción*, *Mesa de gestión (comité operativo)*, *Comité de calidad*, *Comité de Práctica pedagógica investigativa*, *Comité de egresados entre otros*. Las funciones y procedimientos de los integrantes del gobierno escolar y los organismos de participación se encuentran en el *Manual de Funciones y Procedimientos*.

## Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente representante de cada área o espacio de conceptualización.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Académico, se eligen en común acuerdo entre el rector y los docentes de cada área o espacio de conceptualización.

## **Consejo de padres**

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de carácter obligatorio

## **Consejo de estudiantes**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Lo conforman los representantes de cada grado de acuerdo al Artículo 29 de Decreto 1860 de 1994.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

La permanencia de los miembros del Consejo Estudiantil es de un año lectivo.

## **Representantes de grupo**

Es el estudiante elegido por votación en cada uno de los grupos, para representarlo durante el período de un año escolar ante el Consejo de Estudiantes.

## ***Personero de los estudiantes***

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

- El Personero perderá su investidura por incurrir en situaciones tipo II y III, además propiciar el malestar comunitario, inestabilidad y desorden social dentro y fuera de la institución. Será reemplazado por quien haya logrado la segunda votación más alta en el respectivo censo electoral; en caso de que exista algún impedimento se realizará la elección entre los estudiantes del anterior grado.
- Pérdida de investidura requiere ser evidenciado en acta y seguir el debido conducto regular (quien detecta la falta comunica al director de grupo quien entrega acta al Comité Escolar de Convivencia. Este Comité informa a los integrantes de la CodeA de Territorio y Sociedad y se procede con la derogación del cargo en presencia de las Coordinaciones quienes informarán a los padres de familia y luego a rectoría quien convoca al Consejo Directivo).

**Nota:** Para el caso de la I.E. Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, se elegirá como personero un estudiante de grado 11º, aunque se ofrezca el PFC.

## Contralor Estudiantil

Es el estudiante elegido democráticamente por los demás estudiantes matriculados, para representar en la Institución Educativa el perfil de encargo académico frente al ejercicio del control social.

El Contralor Estudiantil actuará como Veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios.

**Proceso de elección:** El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa; podrán aspirar a ser Contralor, los estudiantes del grado 9º ó 10º de la Institución Educativa.

# CAPÍTULO VIII

## DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

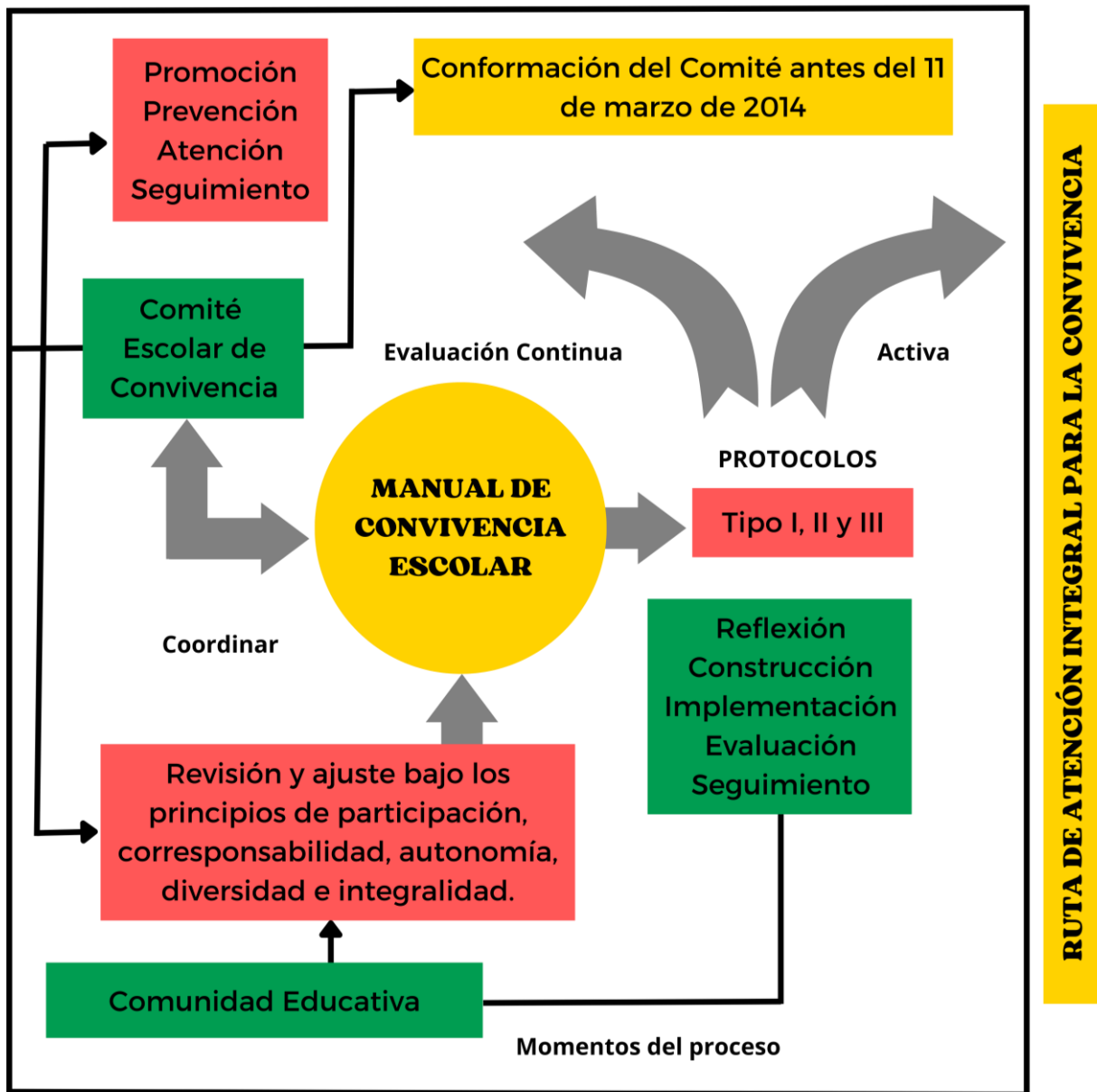
El Comité Escolar de Convivencia es una instancia de la Escuela Normal, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar y tiene como objetivo mediar y ayudar en la resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

### **Conformación**

Conforman el Comité Escolar de Convivencia en la IENSUMOR:

- ✓ El rector de la IENSUMOR, quien preside el comité.
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador de convivencia
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Dos docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

## Ruta de atención integral para la convivencia escolar



## TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

### SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo de situación, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

## **SITUACIONES TIPO II**

Son comportamientos que atentan contra la sana convivencia y los principios institucionales, que perturban el normal desarrollo de las actividades, y que afectan gravemente la convivencia en la Institución. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que afecten la convivencia o la integridad física, psicológica o moral, que causen daños al cuerpo o a la salud mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

## **SITUACIONES TIPO III**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Son comportamientos o actitudes que lesionan los valores individuales y colectivos de la Institución Educativa o de los miembros de la Comunidad Educativa, así como conductas que son consideradas como delitos en la legislación Penal Colombiana.

## **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA**

### ***Situaciones Tipo I***

A continuación, se describen las situaciones que pertenecen a esta tipología:

- ❖ Tomar o utilizar sin permiso los útiles escolares, prendas de vestir o demás elementos pertenecientes a otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ❖ Lanzar objetos escolares, hacer mal uso de ellos para fines dañinos.
- ❖ Emplear un vocabulario y gestos soeces, expresiones insultantes, denigrantes o un trato descortés para cualquier persona de la Comunidad Educativa.
- ❖ Desacatar las instrucciones dadas por el docente, directivo o personal de apoyo.
- ❖ Abusar de la confianza de sus compañeros o cualquier persona de la institución.

- ❖ Tratar de forma irrespetuosa a compañeros, docentes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ❖ Participar en juegos bruscos e inapropiados que representen un riesgo físico.
- ❖ Formular reclamos de manera poco respetuosa.
- ❖ Generar malestar entre compañeros o miembros de la Comunidad Educativa, mediante chismes y comentarios falsos o malintencionados.
- ❖ Permanecer o entrar a las aulas u otros lugares no permitidos durante las horas lúdicas, extra clases o descansos sin su debida autorización.
- ❖ Perturbar el desarrollo de las clases, actividades académicas o culturales, mediante: conversaciones continuas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos y circulación por los espacios donde se estén desarrollando dichas actividades.
- ❖ Comer y/o beber sin autorización, alimentos o golosinas en clase o durante la realización de eventos en la institución.
- ❖ Realizar actividades diferentes a las asignadas durante las clases y actos comunitarios.
- ❖ Usar incorrectamente el uniforme sin previa autorización de coordinación.
- ❖ Exponerse al peligro sentándose en pasamanos, ventanas, escaleras o muros y movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.
- ❖ Utilizar argumentos falsos para ausentarse del aula de clase o de la institución.
- ❖ Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y/o de la Institución.
- ❖ La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
- ❖ Rayar o dañar carteleras, paredes, pupitres, puertas, tableros, teléfonos, silletería, techos, baños, ventanas y espacios de la institución.
- ❖ Hacer fraude con excusas, permisos, notas, evaluaciones, entre otros.
- ❖ Realizar algún tipo de negociación, venta, compra o permuta con ánimo de lucro particular, afectando las relaciones interpersonales y el ambiente escolar.
- ❖ Participar en juegos o actividades en los que se apueste dinero.

## **Situaciones tipo II**

Son consideradas situaciones tipo II las siguientes:

- ❖ Acosar sexualmente a algún miembro de la Comunidad Educativa (contacto físico indeseado, comentarios morbosos, las bromas sexuales, entre otros.)
- ❖ Incurrir en agresiones físicas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud, pero sin generar incapacidad médica alguna y no constitutiva de un delito. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, halar el pelo, zancadillas, entre otras.
- ❖ Agresión verbal a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o cualquier persona perteneciente al entorno escolar; acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros, incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas, sexismo y racismo.
- ❖ Incurrir en conductas de acoso o Bullying, contra cualquier persona de la Comunidad Educativa. (llamado matoneo, hostigamiento, maltrato escolar, puede ser físico o psicológico.)
- ❖ Agredir a través de medios electrónicos (ciberbullying) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, incluye la divulgación de fotos, videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales.
- ❖ Discriminar a cualquier persona por su condición étnica, religiosa, orientación sexual, pensamiento filosófico, filiación política o necesidad educativa especial y/o discapacidad
- ❖ Arrojar objetos que pongan en peligro la integridad de las personas dentro o fuera de la Institución.
- ❖ Presentarse a la institución bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- ❖ Consumir sustancias psicoactivas en la institución o en actividades programadas fuera de ella.
- ❖ Escribir volantes o pasquines que difamen a las personas de la Comunidad Educativa.
- ❖ Hacer filmaciones o registros de imágenes de cualquier miembro de la Comunidad Educativa con el fin de obtener beneficios o difamarlo.
- ❖ Poner en riesgo su integridad o la de cualquier compañero mediante el uso inadecuado de espacios físicos comunes como corredores, escaleras, baños, rejas, barandas y mallas, entrando y saliendo de la institución.
- ❖ Falsificar firmas de profesores, directivos, padres de familia, compañeros cualquier otro miembro de la Institución.
- ❖ Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente, con la finalidad de evadir responsabilidades de orden disciplinario o académico.



- ❖ Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
- ❖ Portar, observar y exhibir material pornográfico impreso o virtual, dentro de las instalaciones de la institución.
- ❖ Usar el nombre de la institución, sin autorización por parte de Rectoría, para actividades tales como: fiestas, rifas, bingos, bazares, mini tecas, excursiones y otros
- ❖ Utilizar de manera inadecuada o fraudulenta el nombre o símbolos Institucionales para obtener un beneficio.
- ❖ Hurtar, esconder y/o destruir las maletas, morrales, loncheras, cuadernos, trabajos, material de la biblioteca y objetos personales de los compañeros y personal de la institución.
- ❖ Involucrar, difamar o perjudicar a los docentes con fines personales y/o académicos.

### **Situaciones Tipo III**

Se consideran situaciones tipo III:

- ❖ Portar o distribuir dentro y/o fuera de la Institución, sustancias psicoactivas usando el uniforme. (Decreto. 1108de 1994, Código Nacional y Departamental de Policía).
- ❖ Traer y manipular pólvora o sustancias que pongan en peligro la vida de los demás.
- ❖ Participar o promover actividades de prostitución.
- ❖ Traer y usar armas de fuego, armas contundentes o corto punzantes.
- ❖ Atentar contra la vida, integridad física o moral en cualquiera de sus formas de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- ❖ Hurtar o realizar actos de vandalismo, contra los bienes institucionales o personales de algún integrante de la Comunidad Educativa.
- ❖ Amenazar, sobornar, chantajear a través de cualquier medio a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- ❖ Agredir sexualmente (abusar o acceder carnalmente de forma violenta) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- ❖ Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos, para crear un mal ambiente escolar.

- ❖ Violar la intimidad personal mediante actos, conductas, acciones o circunstancias arbitrarias que afecten su dignidad o la de los otros (art. 33 Ley 1098 de 2006).
- ❖ Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano

## Protocolos de atención según la clasificación de la situación

### Procedimientos, responsables y correctivos pedagógicos para situaciones tipo I

Procedimientos	Responsables	Correctivos pedagógicos
Llamado de atención, diálogo con el (los) estudiante(s), e invitación a modificar su comportamiento, en privado o público según el caso.	Docente que presencie la situación o director de grupo.	Llamado de atención, diálogo con el (los) estudiante(s), e invitación a modificar su comportamiento, en privado o público según el caso.
Diálogo entre las partes implicadas para una acción de reparación, reivindicación de la situación, ya sea para ofrecer disculpas, resarcir el daño compensar a las partes afectadas, entre otros.	Docente que presencie la situación o director de grupo.	Si las acciones anteriores no producen efectos, se harán amonestaciones por escrito en el observador, realizando simultáneamente acciones de diálogo o compromisos pedagógicos con el estudiante, con sus respectivas recomendaciones, nombre y firma del o los estudiantes, a fin de verificar su cumplimiento. El estudiante puede hacer los descargos correspondientes y ejercer el derecho a la defensa.
Registro en la ficha de seguimiento del estudiante	Docente que identifica la situación, previo informe al director de grupo.	Si el estudiante incumple los acuerdos señalados (dentro del término acordado: días, semanas, meses), esto será registrado en el observador y se citará al padre de familia o acudiente, para ponerlo en conocimiento de la situación y acordar con él los correctivos a aplicar. Si luego de dos citaciones el padre de familia o acudiente no se presenta, el docente lo remite al coordinador.
Citación	Director de grupo	El estudiante que acumule tres anotaciones en el observador, por situaciones tipo I, iguales o diferentes, será citado con su padre de familia o

Procedimientos	Responsables	Correctivos pedagógicos
		acudiente para ponerlo en conocimiento de la situación y firmar con ellos acuerdos o compromisos; este proceso lo realizará el director de grupo. En caso de incumplimiento se remite el caso a coordinación

### NOTA ACLARATORIA

Se debe proponer el correctivo pedagógico el mismo día de conocido el hecho, a más tardar al siguiente día hábil de ocurrida la situación.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A LAS SITUACIONES TIPO I
Se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 42:
1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de la situación, de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el observador por parte del docente, director de grupo o directivo docente que tenga conocimiento de la misma.
3. Realizar seguimiento del caso y de los acuerdos o compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

### Procedimientos, responsables y correctivos pedagógicos para SITUACIONES TIPO II

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
Dialogar con el estudiante y cada uno de los participantes en el hecho, con la finalidad de reconstruir lo sucedido. verificar la información, las circunstancias de lo sucedido, dejando constancia escrita en un	Este seguimiento lo realizará el docente que tuvo conocimiento de la situación, el director de grupo del estudiante o estudiantes implicados y directivos docentes.	Citar al padre de familia o acudiente a la oficina de coordinación o rectoría, según el caso, para ponerlos en conocimiento del hecho, aclarar las circunstancias bajo las cuales se desarrolló, y establecer los acuerdos y correctivos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS	RESPONSABLES	CORRECTIVO PEDAGÓGICO
acta para situaciones tipo II, la que debe contener la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes del hecho.		Realizar un compromiso con el estudiante y el padre de familia o acudiente a fin de modificar y mejorar su comportamiento, el cual debe quedar estipulado en la misma acta de situaciones tipo II, definir los correctivos haciendo alusión al debido proceso.
	Coordinadores y docentes.	Realizar seguimiento al proceso a través de reporte de los docentes, teniendo en cuenta los tipos de situaciones que se registran en el observador. 5. En caso de incumplimiento de los compromisos el coordinador remitirá al comité de convivencia escolar para el análisis y toma de decisiones.

#### NOTAS ACLARATORIAS:

- Cuando un acudiente no se presenta a la institución, después de ser citado por segunda vez, se notificará al estudiante y al padre de familia o acudiente que no podrá presentarse a la institución hasta que el acudiente se presente. A su vez el caso será reportado a rectoría quien iniciará proceso de restablecimiento de derechos ante la autoridad administrativa competente. Quedará evidencia escrita.
- Para la atención de estas situaciones se dispone máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la situación o del conocimiento de la misma. El término podrá prorrogarse, cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos, solicitud de información u otras de índole institucional lo ameriten.

Protocolo de atención a las situaciones tipo II
Para la atención de las situaciones tipo II, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 43:
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la

cual se dejará constancia escrita.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas (I.C.B.F). Personería Municipal, Defensoría, Comisaría de familia, Comité Municipal de Convivencia Escolar entre otras), en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (CEC) informará a los demás integrantes de éste, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El CEC realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para las situaciones tipo III.

8. El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo, que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

#### **Nota Aclaratoria:**

- Cuando el CEC adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965, es decir se activarán los protocolos de remisión a otras entidades para el conocimiento del caso.

Las **SITUACIONES TIPO II** que sean reiterativas o de acuerdo a las implicaciones que ocasione podrán generar el uso del protocolo utilizado para **SITUACIONES TIPO III**

<b>Procedimiento, responsables y acciones pedagógicas para situaciones tipo III</b>	
<p>Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la IE, actuando con el siguiente procedimiento:</p>	
<p>1. El docente, directivo docente o persona de la institución educativa que haya presenciado la situación debe informar inmediatamente al Rector o coordinador quien citará a los padres o acudiente para notificarles del hecho y la activación de la ruta establecida y las organizaciones o entidades que la atenderán según el caso (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Bienestar Familiar, Fiscalía entre otros). Reportará la situación al sistema de información unificado de convivencia escolar.</p>	<p>2. El Presidente del Comité de Convivencia registra la situación en un formato de acta para situaciones tipo III, considerando los atenuantes o agravantes correspondientes a los hechos.</p>
<p>3. El Comité de Convivencia Escolar se reúne para ponerse al tanto de la situación y tomar las decisiones frente a la permanencia del estudiante en la institución. Mediante Resolución Rectoral se notifica la sanción.</p>	<p>4. El presidente del Comité de Convivencia Escolar cita al padre de familia o acudiente para notificarle las decisiones tomadas frente a la situación.</p>
<p>5. En caso de suspensión o desescolarización, el estudiante, su padre o acudiente deberán firmar la notificación de suspensión. Además el sancionado debe ejercer acciones de reivindicación y reparación del daño, siempre que estas acciones sean procedentes. La resolución debe contener un componente formativo y los planes de apoyo pedagógico anexados desde cada área; si es necesario, los padres solicitarán un apoyo adicional para el estudiante por parte de profesionales y organizaciones especializadas dependiendo de la situación.</p> <p>En caso de no existir méritos por falta de pruebas o violación al debido proceso, la resolución ordenará suspender y archivar el proceso.</p>	

**NOTAS ACLARATORIAS**

- El estudiante y el padre de familia o acudiente tienen hasta tres días hábiles del calendario escolar para presentar descargos con el apoyo de testigos, pruebas y evidencias. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1098 de 2006,

"Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 (Reforma al Sistema de Seguridad Social en Salud) y sus normas concordantes.'

- En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007, la cual trata de la Prevención de la violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente y en su reglamentación.
- Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.
- Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4540 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.
- Para el registro de las situaciones, se utilizarán diferentes formatos mediante los cuales, se podrá evidenciar ante los diferentes entes y estamentos educativos, el respeto al debido proceso que por acciones u omisiones disciplinarias o académicas, se le inicie a cualquier estudiante.
- Quedan incorporadas a este Manual de Convivencia Escolar, las normas contenidas en los artículos 39 a 48 del decreto 1965 de 2013, para los efectos disciplinarios correspondientes.

<b>Protocolo de atención a las situaciones tipo III</b>	
Para la atención de las situaciones tipo III, se aplicará lo establecido en el Decreto 1965/2013, reglamentario de la Ley 1620/2013, artículo 44:	
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.	2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia CEC, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación	4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del CEC, al día hábil siguiente de sucedido el hecho, de la citación se dejará constancia escrita.

de la cual se dejará constancia escrita.	
5. El Presidente del CEC informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atender contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.	6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el CEC adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
7. El Presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.	8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento del hecho y del comité municipal, o departamental de convivencia escolar, que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho. La sanción en primera instancia será impuesta por el Rector, y los recursos de reposición se presentarán ante el mismo y de apelación ante el Director del Núcleo Educativo correspondiente, dentro de los términos previstos por la Ley.
9. La sanción en primera instancia será impuesta por el Rector, y los recursos de reposición se presentarán ante el mismo y de apelación ante el Director del Núcleo Educativo correspondiente, dentro de los términos previstos por la Ley.	10. Una vez esté en firme la sanción impuesta, el Rector o su delegado, deberá informar de la situación a las autoridades, de conformidad con el Artículo 45 del decreto 1965 de 2013, es decir se hará la activación de protocolos a otras entidades.



# MISIÓN

En la Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez de Fredonia, educamos desde la pedagogía crítica y formamos maestros para Educación Inicial, Preescolar, Básica Primaria y como Directivo Rural, con calidad humana y profesional, que potencien la transformación social de acuerdo con la ciencia, la tecnología, la cultura y la investigación para dinamizar la democracia participativa e incluyente.

# VISIÓN

Al 2025 la Escuela Normal Mariano Ospina Rodríguez, será una institución educadora e incluyente, reconocida por su contribución a la formación de maestros para Educación Inicial, Preescolar, Básica Primaria o como Directivo Rural y ciudadanos críticos que aportan a la construcción de paz e incidan en la transformación del contexto local y global.



"Formamos maestros críticos para la transformación social"